

**ACTA DE PRORROGA SUSPENSIÓN PLAZO CLÁUSULA PRIMERA OTROSÍ No. 2 DEL 19 DE  
NOVIEMBRE DE 2015**

<b>FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN</b>	<b>15 de enero de 2016</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN No.</b>	<b>07 del 3 de Julio de 2015</b>
<b>PROYECTO:</b>	<b>Puerta de Hierro – Palmar de Varela, Carreto – Cruz del Viso.</b>
<b>CONCESIONARIO:</b>	<b>SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS</b>
<b>INTERVENTORÍA:</b>	<b>CONSORCIO INFRAESTRUCTURA INTER 4G</b>

En Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de enero de 2016 los suscritos **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, Vicepresidente de Gestión Contractual, **LEOPOLDO JOSÉ PELLÓN REVUELTA**, representante legal de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**, **YAMILL ALONSO MONTENEGRO CALDERON**, representante legal de la Interventoría **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA INTER 4G**, suscriben la presente Acta con el fin de prorrogar la suspensión del plazo previsto en las Cláusula Primera del Otrosí No. 2 del 19 de noviembre de 2015.

**FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN.**

Mediante Otrosí No. 2 del 19 de noviembre de 2015, las partes acordaron prorrogar el plazo previsto en la Sección 3.3.9.2. del Apéndice Técnico No. 2 del Contrato de Concesión para la entrega de los elementos a la Policía de Carreteras hasta el 19 de enero de 2016, en atención a que por los cambios de cantidad y especificaciones de 5 de los elementos previstos en la Tabla 7 de la citada Sección, el Protocolo de Cooperación no se logró suscribir dentro del plazo previsto para el efecto.

Así mismo, en la Cláusula Segunda del referido Otrosí se dispuso que el Concesionario entregaría en un plazo máximo de Un (1) mes contado a partir de la suscripción del Otrosí (19 de noviembre de 2015) el Protocolo de Cooperación debidamente suscrito con la Policía de Carreteras, plazo que vence el 21 de diciembre de 2015, en atención a que el día 19 de diciembre es sábado de manera que toma el día hábil siguiente.

Se acordó también en el Otrosí No. 2, la creación de una subcuenta en la Cuenta Proyecto para efectos de fondear la suma de \$1.650.839.201,00 pesos, valor estimado de compra de los elementos pendientes de acuerdo con la Policía de Carreteras. Estos recursos fueron fondeados efectivamente por el Concesionario en la subcuenta creada para el efecto, No. 031-510646-46 "Depósito Dotación", según consta en Certificación expedida el 7 de diciembre de 2015 por PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

Teniendo en cuenta que al 18 de diciembre de 2015, el Concesionario había efectuado el fondeo de los recursos antes mencionados, y había suscrito y remitido a dicha institución el Protocolo de Cooperación para la firma del director de la Policía, sin que hasta la fecha hubiese sido

22

32

firmado por el representante legal de dicha institución, las partes mediante Acta del 18 de diciembre de 2015, acordaron la suspensión de los plazos previstos en las cláusulas primera y segunda del otrosí No. 2, tanto para la entrega del Protocolo como para la entrega de los elementos.

En dicha Acta se acordó que la suspensión se levantaría el segundo Día Hábil siguiente a la radicación en la ANI del Protocolo debidamente suscrito por el Concesionario y la Policía de Carreteras.

Mediante comunicación radicada por el Concesionario en la ANI el 8 de enero de 2016 con el No. 2016-409-001435-2, solicitó prorrogar la suspensión del plazo previsto en la Cláusula Primera del Otrosí No. 2, para la entrega de los elementos que estaban pendiente de acuerdo con la POLCA, en razón a que pese a haber efectuado la compra de los elementos, el tiempo señalado por los proveedores para la entrega de los equipos que se relacionan en la comunicación del asunto, es superior al plazo previsto en el Otrosí No. 2.

Como sustento de esta solicitud el Concesionario aportó los siguientes documentos:

- a. Copia de la Orden de Compra No. CVMM-OC-F050 para la adquisición de 30 cámaras personales tipo monótono y copia de la certificación expedida por el proveedor TIPI S.A.S., en la que consta que la entrega de las cámaras se efectuará en la semana del 1° de marzo de 2016.
- b. Copia de la Orden de Compra No. CVMM-OC-F064 para la adquisición de 4 tableros luminosos de mensajes (móviles) y copia de la certificación expedida por el proveedor PROGEN S.A., en la que consta que la entrega de los tableros se efectuará en Carmen de Bolívar en la semana del 22 al 26 de febrero de 2016.
- c. Copia de la Orden de Compra No. CVMM-OC-F042 para la adquisición de 62 radios de comunicación y copia de la certificación expedida por el proveedor AYCO RODRIGO ARISTIZÁBAL & CÍA. LTDA., en la que manifiesta que se tiene confirmación de la fábrica de MOTOROLA SOLUTIONS que los radioteléfonos serán embarcados en la semana del 6 de enero de 2016 y esperan efectuar la entrega antes del 20 de enero de 2016.

Mediante oficio del 13 de diciembre de 2015, la Policía Nacional aceptó las cantidades y especificaciones definitivas del Anexo 1 del Protocolo de Coordinación, Anexo que reemplazará la Tabla No. 7 del Apéndice Técnico 2. De igual manera el Concesionario procedió a iniciar el proceso de compra de los 5 elementos pendientes de la Tabla No. 7, respecto de los cuales los proveedores tienen previstos plazos de entrega de hasta 75 días.

Teniendo en cuenta que el Concesionario realizó la compra de los elementos que no habían sido objeto de acuerdo con la Policía y que fueron modificados mediante Otrosí No. 3 y que la entrega de ellos no ha sido efectuada por los respectivos proveedores, las partes encuentran

procedente prorrogar la suspensión del plazo previsto en la cláusula primera del otrosí No. 2, para la entrega de los elementos faltantes.

La prórroga de la suspensión solo recae sobre el plazo previsto en la cláusula primera del Otrosí No. 2 del 19 de noviembre de 2015, de manera que el Concesionario deberá radicar en la ANI el Protocolo de Coordinación una vez la POLCA le suministre este documento debidamente suscrito y no suspende el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del Concesionario.

**LEOPOLDO JOSÉ PELLÓN REVUELTA**

Representante legal de la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S

**YAMIL ALONSO MONTENEGRO CALDERON**

Representante legal de la Interventoría CONSORCIO INFRAESTRUCTURA INTER 4G



**ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**

Vicepresidente de Gestión Contractual

Proyectó: Martha L. Mahecha R., Abogada Gerencia Asesoría Legal, Gestión Contractual 3 Vicepresidencia Jurídica *ML*  
Revisó: Gabriel Vélez Calderón, Gerente Asesoría Legal, Gestión Contractual 3 Vicepresidencia Jurídica  
Revisó: Nubia Janneth Pinto Líder de Equipo *NP*  
Revisó: Luis Eduardo Gutierrez Diaz, Gerente de Proyectos Carretero 2 *LED*

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The analysis focuses on identifying trends and patterns over time.

The third section provides a detailed breakdown of the results. It shows that there has been a significant increase in sales volume over the period studied. This is attributed to several factors, including improved marketing strategies and a growing customer base.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future actions. It suggests that the company should continue to invest in research and development to stay ahead of the competition. Additionally, it recommends regular audits to ensure the accuracy of the financial records.